



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASUNTO: SE PROMUEVE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, diputados **Jorge Gaviño Ambriz** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; **María Guadalupe González Hernández**, **Ernesto Alarcón Jiménez**, **Jonathan Colmenares Rentería** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y **Federico Chávez Semerena** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1, 2, D, inciso k, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 4º fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2º fracción XLV BIS, 5º fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7º fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA ATENTAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASI COMO A LA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTATAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE BOXEO LOCAL, SE TOMEN LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE QUE SE REALICE LA PRÁCTICA DE ESTE DEPORTE PROFESIONAL EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, Y DERIVADO DE QUE YA SE VENCÍÓ EL PERIODO DE GESTIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA REFERIDA COMISIÓN, SE REALICE EL NUEVO NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Lo cual se realiza conforme a lo que se expone en lo subsecuente:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

PRIMERO.- La Comisión de Box del Distrito Federal fue creada a partir de disposiciones reglamentarias emitidas en principio por el titular del Poder Ejecutivo Federal a partir de la década de los cuarentas del siglo pasado, misma que ha tenido la función primordial de ser un mecanismo de vigilancia en la celebración del espectáculo público del boxeo, y que este no pueda constituir ningún tipo de fraude al público de la Ciudad, por lo que se ha encargado de ser el órgano coadyuvante y honorífico de vigilar el espectáculo profesional de box en la Ciudad.

SEGUNDO.- A través de los años, esta Comisión ha sufrido reformas paulatinas de su competencia y actuar, de forma lenta y acotando su función, hasta el grado que, en la actualidad se encuentra limitada su actuación, generando dudas en el sector sobre su manejo y prospectiva a futuro, en razón a que este espectáculo, actualmente se encuentra disminuido en comparación a décadas pasadas en esta Ciudad capital.

De lo cual, a efecto de robustecer lo anterior se exponen las siguientes razones de fondo en las que se sustenta la presente proposición, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 05 de diciembre de 1946, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expide el Reglamento de los Espectáculos de Boxeo en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Conforme a este Reglamento se contempló a la Comisión de Box del Gobierno del Distrito Federal, como un cuerpo técnico en materia de Box, con un funcionamiento propio autónomo, constituida por cinco miembros propietarios, un Presidente, un Tesorero y tres vocales, designados por el titular del ejecutivo del Distrito Federal de forma anual, de personas que debían ser de reconocida honorabilidad, amplia capacitación en la materia y sin ligas en ningún empresario de box, promotores, representantes, boxeadores profesionales o cualquier otra persona relacionada con el boxeo profesional; cargos que se contemplaron como honorarios.

TERCERO.- Conforme a este Reglamento, dentro de las obligaciones principales de los comisionados designados por la Comisión de Boxeo en cada espectáculo de Box, era impedir por todos los medios a su alcance que las empresas, boxeadores, los representantes o auxiliares, defraudaran o trataran de defraudar los intereses del público en cualquier forma, para que el desarrollo del evento se llevara de con estricta



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

honradez, y de acuerdo a lo anunciado al público, de conformidad con las disposiciones emitidas para tal efecto.

Para tal efecto, la Comisión se encontró facultada para efectuar las revisiones necesarias, así como para sancionar a las personas que teniendo la licencia expedida por la propia comisión, infringieran conductas que constituyeran un fraude al público y que provocaran un daño al boxeo nacional, aun cuando las peleas se celebraran fuera de la jurisdicción de la Comisión.

CUARTO.- En términos del propio Reglamento, le correspondió a la Comisión expedir las licencias a oficiales, empresarios, promotores, representantes, así como a boxeadores profesionales para su actuación en el territorio del Distrito Federal, además de regular y aprobar los programas de boxeo en la ciudad capital, sin que sin ese requisito pudieren celebrarse espectáculos de boxeo.

Conforme a este Reglamento, se regula la actuación de los oficiales, jueces, servicio médico, árbitros, pesos vendajes, entre otros, sobre el desarrollo de este espectáculo público,

QUINTO.- El Reglamento en mención fue modificado en términos de las publicaciones en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal los días 20 de mayo de 1956 y 10 de junio de 1959, donde de la misma forma se prevé la existencia de la Comisión de Box, como un cuerpo técnico en esta disciplina, dependiente de la Oficina de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

SEXTO.- Con fecha del 04 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se crean las comisiones de Box Profesional y Lucha Libre Profesional del Distrito Federal, emitido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, mediante el que, se pretendió implementar una actualización normativa en la materia, atendiendo a la derogación del Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, y la emisión del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que en su artículo 94 dispuso que para el mejor desarrollo técnico de los espectáculos, entre ellos, los de box y lucha libre profesionales, contará para cada tipo de espectáculo deportivo con una Comisión.

Por lo que en términos de ese acuerdo, se crearon, nuevamente, ambas comisiones, facultándolas para expedir sus reglamentos interiores, y conforma a la misma



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

publicación se aprobaron los reglamentos interiores sometidos a la consideración del referido titular del ejecutivo local.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, en fecha del 04 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Reglamento Interior** de la Comisión de Box Profesional del Distrito Federal, emitido por el Presidente de la propia Comisión, donde se estableció la organización interna de la misma, sus facultades y órganos de representación, a fin de llevar a cabo su función de supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias y técnicas de todos los espectáculos públicos en los que participen boxeadores profesionales.

Cuya conformación y funciones principales fueron similares a las previstas en los Reglamentos para la celebración de este espectáculo emitidas con anterioridad.

OCTAVO.- Con motivo de las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizadas en 1997 y en el año 2016, en materia de reforma política de la Ciudad de México, emitidas, ha existido incertidumbre por parte del sector involucrado con el boxeo profesional respecto a la actuación que tiene la Comisión de Box local, siendo que es reclamado por este, desorganización, dudas sobre su manejo y prospectiva a futuro, con un espectáculo disminuido y con riesgo a las debidas condiciones médicas de las personas que que participan en esta actividad.

Asimismo, se plantea que a la fecha, no se ha realizado el proceso de renovación de quien debe presidir la multirreferida Comisión, por lo que se hace necesario solicitar a las autoridades en la materia su intervención a fin de contar con elementos suficientes para atender las problemáticas referidas por las personas involucradas en este sector.

NOVENO.- En razón de lo anterior, se observa que, la problemática planteada involucra a la esfera del desarrollo deportivo, así como a la deliberativa sobre el espectáculo público del deporte del boxeo, por lo que se estima necesario que la información y requerimiento que este Congreso emita para tal efecto, contemple una respuesta integra de las autoridades en la materia en esta Ciudad.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

RESOLUTIVOS



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

ÚNICO.- EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA ATENTAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASI COMO A LA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTATAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE BOXEO LOCAL, SE TOMEN LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE QUE SE REALICE LA PRÁCTICA DE ESTE DEPORTE PROFESIONAL EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, Y DERIVADO DE QUE YA SE VENCÍÓ EL PERIODO DE GESTIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA REFERIDA COMISIÓN, SE REALICE EL NUEVO NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende al primer día de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIP. MÁRIA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIP. JONATHAN COLMENARES RENTERÍA

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA